

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20673 21 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0098051

Señores,
SANRIO COMPANY, LTD.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud no corresponde a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente producto no puede ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “soportes para hilo dental” no corresponde a la clase 10, sino que pertenece a la clase 21 (utensilios de higiene bucal no eléctricos).

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud el producto “**soportes para hilo dental**” del listado de **Clase 10**, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los productos y/o servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos y/o servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios términos resultan ambiguos o genéricos, por lo que no deben aceptarse en los términos presentados conforme al numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. En particular:

– “**Mascarillas bucales**” (Clase 10) carece de especificidad, en tanto puede referirse, por ejemplo, a: *mascarillas sanitarias para fines médicos* (Clase 10); *cubre bocas no médicos* (según su naturaleza, otras clases). Precise la naturaleza exacta del producto que desea proteger dentro de Clase 10 (p. ej., *mascarillas sanitarias para fines médicos*).

Oficio N° 20673 21 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0098051

– “**Limpiadores de oídos**” carece de especificidad, pues puede aludir a *instrumentos médicos* (Clase 10) o a *útiles de higiene no médicos* (Clase 21). Indique la variante concreta de Clase 10 (p. ej., *instrumentos para limpieza auricular para fines médicos*).

– “**Tapones para los oídos (dispositivos de protección auditiva)**”; “tapones para los oídos para dormir”; “tapones para los oídos para insonorización” carecen de especificidad, ya que pueden referirse a productos para fines médicos (Clase 10). Aclare que se trata de *tapones para los oídos para fines médicos* dentro de Clase 10.

– “**Dispositivos anticonceptivos**” carece de especificidad, al no identificar el tipo de dispositivo. Especifique la denominación exacta dentro de Clase 10 (p. ej., *diafragmas anticonceptivos; dispositivos intrauterinos (DIU); preservativos para fines médicos*).

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa la naturaleza exacta de cada uno de los productos antes mencionados, utilizando denominaciones concretas propias de la Clase 10; o, en su defecto, excluya de la solicitud aquellos que no correspondan a dicha clase.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 20673 21 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0098051

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos